

Gobierno Regional Piura

Dirección Regional de Educación Piura

Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO Nº 1898

30 07 2024



Resolución Directoral Nº001908

2024-UGEL-H.

Huancabamba,

3 1 JUL 2024

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 10510-2024, el Informe Técnico N° 103-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 2241-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cuatro (4) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente con registro SIGEA N° 10510-2024, la servidora Lucía del Pilar MAZA OROZCO, Secretaria I de la UGEL Huancabamba, viene solicitando permiso con goce de haber una (1) hora diaria por lactancia, la cual hará uso a partir de las 8.00 hrs. a las 9.00 hrs.;

Que, el artículo 108° del D.S. N° 005-90-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece: Los servidores, al término del período postnatal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad:

Que, con Ley Nº 27240 se aprueba la normativa que otorga permiso por lactancia materna, que dispone: a la madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo tenga un mínimo de 6 (seis) mes de edad:

Que, según Ley Nº 27591 se promulga la Ley que equipara la duración idel permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, que en su Artículo 1º modifica el párrafo 1.1 de la Ley Nº 27240, por el siguiente texto: Artículo 1º.- Objeto de la ley, 1.1. "La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta <u>que su hijo tenga un año de edad</u>. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, con Ley N° 27403, se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1º de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Ley N° 28731 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna" en el sentido siguiente: Artículo 1°.- Del Objeto de la Ley 1.1. "La madre trabajadora, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, 1.2. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente, 1.3. El derecho que por la presente Ley otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;







Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 103-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, recomienda otorgar el permiso por lactancia de una (1) hora diaria, a la servidora Lucía del Pilar MAZA OROZCO, la misma que hará uso de las 8.00 hrs. a las 9.00 hrs.

De conformidad con el D. Leg 276, el D.S. N° 005-90-PCM., la Ley N° 27240, Ley N° 27591, Ley N° 27403, Ley N° 28731, la R.D. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Regiamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº 258-

2013-GRP-CR:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR permiso con goce de haber por lactancia una (01) hora diaria, a partir del 18 de julio de 2024 hasta el 18 de mayo de 2025, la que hará uso de las 8.00 hrs. a las 9.00 hrs. al personal que a continuación se detalla:

1.1.- MAZA OROZCO Lucía del Pllar, C.M. N°1073701210, Secretaria I de la UGEL Huancabamba, a partir del <u>18 de julio del 2024</u> al 18 <u>de mayo de 2025</u>, fecha en que cumple un año, su menor hijo Yasser Eduardo BOBADILLA MAZA, referencia expediente N° 10510-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique a la servidora Lucía del Pilar MAZA OROZCO, así como a las diversas áreas de la UGEL fluancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

O P D I

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA

DIRECTORA(E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANÇABAMBA



SABL/D.UGELH HDB/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC. ADM. II